



## Asamblea General

Distr. limitada  
15 de octubre de 2003  
Español  
Original: inglés

---

**Comisión de las Naciones Unidas para  
el Derecho Mercantil Internacional**  
Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)  
42º período de sesiones  
Viena, 17 a 21 de noviembre de 2003

### **Aspectos jurídicos del comercio electrónico**

#### **Contratación electrónica: disposiciones para un proyecto de convención**

#### **Observaciones de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual**

##### **Nota de la Secretaría**

1. En cumplimiento de una solicitud formulada por el Grupo de Trabajo en su 41º período de sesiones (A/CN.9/528, párr. 58), la Secretaría ha consultado a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) preguntándole si, a su entender, el hecho de que en el anteproyecto de convención que examina el Grupo de Trabajo se hayan incluido los contratos de concesión de licencias de derechos de propiedad intelectual, a fin de que se reconozca expresamente la utilización de mensajes de datos en el contexto de dichos contratos, podría ir en contra de alguna norma establecida que ampare los derechos de propiedad intelectual
2. El 7 de octubre de 2003, la Secretaría recibió la respuesta que se transcribe a continuación de la Oficina de Planificación Estratégica y Desarrollo de Políticas de la Oficina Internacional de la OMPI.

“La Oficina Internacional de la OMPI agradece a la secretaria de la CNUDMI que le haya brindado la oportunidad de examinar el anteproyecto de convención sobre contratación electrónica. Los expertos en cuestiones jurídicas de la Oficina Internacional han analizado el anteproyecto y estiman que no es necesario incorporar a dicho texto una cláusula de exclusión respecto de los contratos que traten de derechos de propiedad intelectual. Por el momento, la Oficina Internacional de la OMPI no tiene ninguna otra



observación que hacer sobre el anteproyecto actual. No obstante, agradeceríamos a la secretaría de la CNUDMI que nos enviara todos los documentos pertinentes y el informe correspondiente al instrumento internacional, de modo que la Oficina Internacional pudiera hacerle llegar sus eventuales observaciones sobre futuras revisiones del anteproyecto.”

---